

EL NUEVO DERECHO DEL MAR AGREDE AL PERU

Hugo Ramírez Canaval
Contralmirante

INTRODUCCION

1. La prensa nacional siempre presenta artículos relacionados con el Nuevo Derecho del Mar, y nunca me preocupé por analizarlos. Pensaba que eran temas de los que se ocupaban quienes sabían lo que decían. Pero sucede que en la prensa de los últimos años observé la aparición de inesperados propulsores de la adhesión del Perú a la Convención del Mar. Entre ellos, conocidos enemigos de las Fuerzas Armadas. Sus argumentos forzados me hicieron dudar. Hasta que en Setiembre del 2004 sucedió algo que me obligó a “abrir los ojos” y decidí instruirme en el tema.

Resulta que en una entrevista de prensa apoyé la información del Canciller de que el Perú acudiría al Tribunal Internacional de La Haya para resolver el asunto de la “delimitación marítima” con Chile. Me parecía bien que fuéramos a La Haya **antes** de decidir con calma y soberanamente, las implicancias para nuestra Patria amada, de adherir a la Convención del Mar

Por este hecho sin mayor importancia, fui conminado a cambiar de idea y desmentir al periódico, (“porque en RR.EE.: estaban muy preocupados por mi actitud contraria a la política del Gobierno”) (¿?). Luego fui atacado por el mismo individuo en un programa radial al que me invitaron y del que salí bien parado, porque el que quería hacerme cambiar de idea, no pudo, a pesar de que fue preparado... Terminó él fastidiado... Tengo la grabación.

**Aquel que me buscó no tiene idea del inmenso favor que me ha hecho.
Gracias a él y a quienes lo enviaron, se ha enriquecido mi vida.**

2. En una revista muy importante sobre asuntos del mar de Diciembre 2004, he encontrado un artículo titulado “Nuestros Intereses Marítimos y el Nuevo Derecho del Mar”. Debo felicitar al autor por su empeño para documentarse. No estoy de acuerdo con las ideas e interpretaciones que reproduce, pero me ha incentivado. Le agradezco, por eso. Quiero exponer mi opinión sobre la Convención del Mar. Ruego paciencia al amable lector.

El artículo citado comienza con un excelente croquis, en el que el autor nos muestra los diferentes espacios que crea el Nuevo Derecho del Mar y los presenta como “Espacios Marítimos (mar, suelo y subsuelo)”. Nos permite ver **cómo desaparecería** la idea “unitaria” de soberanía y jurisdicción en un solo espacio continuo de nuestro mar hasta las 200 millas. Esos son:

- Aguas Interiores
- Mar Territorial (12 millas con soberanía plena)
- Zona Contigua (12 millas después de Mar Territorial, para fiscalización)
- Zona Económica Exclusiva (188 millas con “derechos de soberanía”)
- Alta Mar (más allá de las 200 millas)

3. Solamente le faltó incluir LA ZONA. A los abanderados de la adhesión no les gusta mencionar “La Zona”. Veamos de qué se trata:

“La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”, en su Artículo 1.1 crea **“La Zona”** y dice que: “comprende los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.”

El Artículo 2.1 dice: **“La soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de su territorio... a la franja de su mar adyacente designada con el nombre de mar territorial”**.

Sobre la “jurisdicción nacional”, el Artículo 3 dice a la letra: “Cada Estado tiene derecho a establecer **la anchura de su mar territorial** hasta un límite que **no exceda las 12 millas marinas.**”

El Artículo 3.2 dice: “La soberanía sobre el mar territorial se ejerce con arreglo a esta Convención...”.(¿Soberanía? ... ¡Ni en las 12 millas!)

Además, el Artículo 136 dice algo increíble: “ La Zona y sus recursos son **patrimonio común de la humanidad.**”.

El Art. 137.1 dice: **“Ningún Estado podrá reivindicar o ejercer soberanía o derechos soberanos sobre parte alguna de la Zona o sus recursos.**

El Artículo 137.2, dice: “Todos los derechos sobre los **recursos de la Zona pertenecen a la humanidad. Son recursos inalienables.**”.

En lo que sería “la Zona” del Perú, existen grandes cantidades de petróleo y nódulos polimetálicos (de Talara al sur), los cuales –igual que la pesca- pasarían a ser **patrimonio común de la humanidad**.

Por eso puedo afirmar: “Más allá de las 12 millas marinas, los recursos del Mar de Grau dejarían de ser patrimonio del pueblo peruano.”

Luego de esta aproximación, quiero explicar cómo es que voy a presentar al lector, mi opinión sobre La Convención del Mar ó el Nuevo Derecho del Mar

Debo empezar por mencionar algo: Yo era uno de los peruanos que creían que nuestra Patria amada debería adherir a la Convención del Mar, **“para no quedarnos fuera”**. Ese era mi único argumento. Así pensaba en los días que no estaba informado, es decir, antes de “mi despertar” en Setiembre del 2004 y antes de leer ese librito titulado **“La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”**. Ojalá muchos más peruanos tuvieran acceso al articulado de esta importante publicación.

Después de leer solamente la **“Introducción”** y el **“Preámbulo”**, me invadió una sensación de culpabilidad... una desazón...

Me sentía culpable por no haberle dado importancia a un asunto de tanta trascendencia para el Interés Nacional, confiado en que los que estaban “ocupándose”, eran profesionales peruanos de muy alto nivel.

Sentí una desazón... cuando comprendí que justamente esos “peruanos de tan alto nivel” –repentinamente- a partir del año 2001, se hallaban entre los más entusiastas propulsores de la adhesión del Perú.

Ahora que ya estoy medianamente informado, tengo una gran curiosidad... Parecería que los abanderados de la adhesión hubieran recibido “un cursillo”... Todos argumentan igual; normalmente, nunca citan artículos de la Convemar que avalen lo que dicen, y no les gusta que alguien piense diferente. Para ellos, quien opina en contra, parecería que les ha insultado; para los más calmados, “solo busca confundir”, todo lo que dice “es falso”; “no entiende lo que lee”, es –por lo menos- “un desinformado...”, etc. etc.

Considero que ya es oportuno entrar en el tema. Quiero comenzar por sustentar el título de este trabajo. Luego presentaré mis comentarios sobre algunos de los argumentos de los abanderados de la adhesión...

A. EL NUEVO DERECHO DEL MAR AGREDE AL PERU

Para sustentar esta afirmación, tengo –no uno- varios argumentos:

1. El Decreto Supremo Nro. 781

El lro. de Agosto de 1947, quien fuera ilustre Presidente, el Dr. José Luis Bustamante y Rivero, fijó el dominio marítimo del Perú, declarando la soberanía y jurisdicción nacionales hasta el límite de las 200 millas marinas para la protección y explotación racional de los recursos de nuestro mar sin causar detrimento a los intereses del pueblo peruano. Este se justificaba – como base- en la realidad: “La naturaleza en su sabiduría, ha compensado la falta de lluvias y agua para la agricultura en nuestro territorio, debido a la Corriente Peruana de aguas frías, y nos ha dado el mar más rico del mundo; por lo que es justo que los peruanos cuidemos y administremos los recursos de nuestro mar adyacente hasta las 200 millas, para proteger esa maravillosa fuente de alimentos de nuestro pueblo.”

2. Principio de Causa y Efecto.

Hay un principio filosófico llamado de “Causa y Efecto”. También existe aquella ley de Física que nos enseñaban en el colegio: “A toda acción se opone una reacción”. Nadie puede negar el hecho de que si no se hubiera dado la tesis de soberanía sobre las 200 millas para frenar la depredación de nuestro mar, nunca – **nadie**- se habría dedicado a combatirla, y -por tanto- nadie se habría preocupado de: crear y organizar la CONVEMAR.
¡Sin la tesis de las 200 millas, no habría Nuevo Derecho del Mar!.

3. “Atrevimiento” de tres países tercermundistas

El Nuevo Derecho del Mar es el producto de la reacción de los países desarrollados que **no podían permitir que 3 países tercermundistas les pongan trabas en sus intenciones** de explotar el mar más rico del mundo, después de haber depredado todos los otros mares. En un principio era

solamente la pesca, pero en el Nuevo Derecho ya están planteando explotar los fondos y el subsuelo llenos de minerales, sin olvidar que frente al litoral peruano -de Talara al sur, dentro de las 200 millas- hay petróleo y nódulos polimetálicos, en cantidades insospechadas.

4. La filosofía del Nuevo Derecho del Mar.

En la “Introducción” y el “Preámbulo” del texto de “La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”, encontramos **“la filosofía”, la finalidad de su creación**, el meollo de tanta maquinación por varios años para combatir la tesis de las 200 millas. (Las transcripciones en **negrita**, son subrayados míos).

4.1 En la “Introducción”, nos cuentan que 150 países se reunieron en el empeño por establecer un completo régimen para “...solucionar todas las cuestiones relativas al derecho del mar conscientes de que **los problemas de los espacios marinos** están estrechamente ligados entre sí y **han de considerarse en su conjunto”**.

Luego dicen: “El proceso de elaboración de la Convención, representa un intento de dar una verdadera universalidad al empeño por llegar a un **‘orden económico internacional justo y equitativo’** para los espacios oceánicos”.

También dicen: “...**las singulares circunstancias en que tuvo su origen**, la gran cantidad de Estados participantes y **el enorme número de intereses a menudo contrapuestos...**”

Por otro lado, bajo el título “Historia” nos cuentan que : “La hercúlea tarea de elaborar un nuevo régimen comenzó en 1967, año en que la Asamblea General debatió por primera vez el concepto **patrimonio común de la humanidad...**”

Continúa diciendo: “Resulta especialmente pertinente señalar que...desde un comienzo se consideró que no se trataba de una cuestión exclusivamente jurídica o económica, **sino que su importancia era primordialmente política.**

Comento: Esto lo entiendo como que los “países rectores” **nos quieren obligar** a aceptar la interesada decisión de política de ellos (**decisión**

estrictamente política, porque en lo jurídico o económico, sabían que no tenían razón ni asidero), de que los espacios marinos mundiales **se deben ver “en su conjunto” (los países pobres que tenemos el mar más rico del mundo en la misma canasta con los poderosos que ya lo tienen depredado)**, dentro de las ideas rectoras del “nuevo orden económico internacional” **para que un país depredador** que está en las antípodas del Perú, **tenga un “acceso justo y equitativo” a nuestro mar, pa asolarlo** con grandes flotas – incluidos buques factoría- y llevarse los alimentos de nuestro pueblo. **¡Y luego otro, y otro...!**

4.2 En el “Preámbulo” comienzan señalando: “Los Estados Parte de esta Convención, inspirados en el deseo de solucionar **con espíritu de comprensión y cooperación mutuas** todas las cuestiones relativas al Derecho del Mar... han acentuado **la necesidad de una nueva convención sobre el derecho del mar que sea generalmente aceptable...**”

Comento: Nos sonrían y palmean la espalda, con eso de “espíritu de comprensión y cooperación mutuas”. **¡¿De qué comprensión y cooperación mutuas hablan?! ¡¿Mutuas...? !!**

Pero de inmediato **nos anuncian con rigor**, un nuevo Derecho del Mar, que “**sea generalmente aceptable**” (porque nuestras 200 millas **no son, pues, aceptables** para ellos...).

¡Más claro... no nos lo pueden decir!

Luego señala con remarcado énfasis: “**La Asamblea General** de las Naciones Unidas **declaró solemnemente** entre otras cosas, **que la zona de los fondos marinos oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad, cuya exploración y explotación se realizarán en beneficio de toda la humanidad**, independientemente de la situación geográfica...”.

5. El Régimen jurídico de la Convención

Algunos peruanos dicen que la Convención le conviene al Perú; que estamos aislados, que ya son 148 los países que han adherido; que el Perú no perderá

su soberanía en este campo; que nuestras autoridades seguirán dando permisos de pesca a su soberano albedrío; que nuestro mar nunca será depredado, etc.,etc.

Yo sostengo que no sería así. El Perú perdería totalmente la soberanía en las 200 millas y nuestro mar sería rápidamente depredado. Veamos:

5.1 EL Artículo 55 se refiere a “Régimen jurídico específico” y dice: “La zona jurídica exclusiva...está sujeta al régimen jurídico específico...de acuerdo con el cual los derechos y jurisdicción del Estado ribereño...se rigen por las disposiciones pertinentes de esta Convención.”.

El Artículo 56.1 dice: “En la zona económica exclusiva el Estado ribereño tiene **derechos de soberanía** para los fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos, tanto vivos como no vivos...”

El Artículo 56.2 dice: “En el ejercicio de sus derechos y **en el cumplimiento de sus deberes**...el Estado ribereño tendrá **debidamente en cuenta los derechos de los demás Estados** y actuará de manera compatible con las disposiciones de esta Convención.”.

El Artículo 59 se refiere a la solución de conflictos y dice: “...**el conflicto deberá ser resuelto sobre una base de equidad... teniendo en cuenta... los intereses** de que se trate **para las partes así como para la comunidad internacional en su conjunto.**”.

Comento: No hay lugar a dudas: “**derechos de soberanía**” no son lo mismo que soberanía. Un conocido convencionista ha dicho que “**derechos de soberanía**” es “**soberanía modal**” (¡Qué será eso...?!).

El hecho es que no quieren entender que: ¡**Nunca más soberanía!**. Para mí “los derechos de soberanía” son la autoridad de un pseudo soberano, un simple administrador... **De dueños, pasaríamos a simples administradores del rico “patrimonio común de la humanidad”...**

Y qué pasaría si alguno de los 148 Estados miembros ó la comunidad internacional en su conjunto, creen que no hemos respetado “sus derechos”, ó creen que no hemos sido “equitativos” con los que vienen a llevarse el alimento de nuestro empobrecido pueblo?.

6. El Tratamiento de los recursos vivos

Los “abanderados de la adhesión” dicen que el Perú autorizará las formas, los montos, a quienes, dónde y cuándo pescar; con qué tarifas, etc. con la plena soberanía a la que estamos acostumbrados; que nadie interferirá en nuestras decisiones y que todo los que vengan respetarán nuestras leyes.

No estoy de acuerdo. **¡No es así...!**. Estimado lector, le invito a leer:

6.1 El Artículo 61.1 que dice: “El Estado ribereño **determinará la captura permisible** de los recursos vivos en su zona económica exclusiva.”
(**Ni siquiera eso nos dejarían hacer sin controlarnos.** Veamos porqué:)

El Artículo 61.5 dice: “**Periódicamente se aportará o intercambiará información científica...** por conducto de los organismos internacionales competentes... **y con la participación de todos los Estados interesados...**”

El Artículo 62.2, dice: “**Cuando el Estado ribereño no tenga capacidad para explotar toda su captura permisible, dará acceso a otros Estados al excedente de su captura permisible...**”.

En los artículos 69 y 70 se establece que...: “ Los Estados sin litoral y los Estados en situación geográfica desventajosa “**tendrán derecho a participar sobre una base equitativa**, en la explotación de los recursos vivos en las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños de la misma región...”.

Para que no queden dudas sobre que: **¡Ya no tendríamos más autoridad!**, los artículos 69.3 y 70.4, dicen que **aún cuando suceda que el Estado ribereño tuviera la capacidad de pescar toda la captura permisible...** “el Estado ribereño y otros estados interesados cooperarán en el **establecimiento de arreglos equitativos** sobre una base bilateral... **y en condiciones satisfactorias para todas las partes.**”.

Por lo expuesto –que no es todo- **AFIRMO: “El nuevo Derecho del Mar ha sido concebido y desarrollado expresamente para combatir la tesis de las 200 millas** de mar con soberanía plena, que tres países con litoral sobre el Océano Pacífico Sur, declararon hace casi 60 años.”

Ahora, pregunto: “¿Cómo pueden algunos en el Perú, decir que el **Nuevo Derecho del Mar es conveniente a los Intereses Nacionales?!**”

Finalmente, sugiero: Los promotores de “la adhesión”, podrían servir al Perú si consiguen que todo el petróleo que el Presidente Truman declaró “patrimonio del Tio Sam” en el Golfo de Méjico con su Proclamación del 28 Setiembre 1945, sea declarado por las NN.UU. –al igual que los recursos de nuestro mar - “patrimonio común de la humanidad”. A lo mejor tienen éxito... ¡Algo nos puede tocar...!. Dios los premiaría por traer algo para los peruanos, en lugar de fomentar el reparto de “nuestro patrimonio” de las 200 millas del Mar de Grau.

B. COMENTARIOS SOBRE ARGUMENTOS “pro-adhesión”

Tengo copia de un documento que parece un “Memorando de las Naciones Unidas para presionar a los peruanos”, pero no es así. Fue leído por un prominente miembro de la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores del Perú, en Abril del 2004, con el título de “**Pronunciamiento sobre la Convemar**” ante el Congreso de la República, como la opinión de:

- Asociación de Oficiales Generales y Almirantes
- Instituto de Estudios Histórico Marítimos del Perú
- Asociación Nacional Pro Marina
- Asociación de Oficiales de Marina

Yo soy miembro de las cuatro organizaciones y puedo asegurar que ninguna de ellas ha convocado a una Asamblea General Extraordinaria, que es la única autorizada para emitir opinión.

Voy a transcribir partes de algunos párrafos -a veces algo extensas- para que el lector comprenda bien lo que se decía. Mi comentario será inmediato. Las frases en **negrita** dentro de cada transcripción, son subrayados míos.

1. Comienza diciendo: “La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (CONVEMAR) que se ha constituido... como la Constitución de los mares, la que define de manera general todos los aspectos de soberanía y jurisdicción y demás usos de los océanos, por lo cual se **establece**

un equilibrio entre los diferentes intereses... Sin embargo, desde **hace más de veinte años, nos mantenemos aislados por la desidia** y falta de visión de nuestras autoridades políticas.”.

Comento: Eso de que “se establece un equilibrio entre los diferentes intereses...” sería **comprensible que lo diga un pescador noruego...**

¿De qué **“equilibrio de intereses”** habla un funcionario peruano de ese nivel, sabiendo que hay muchos intereses transnacionales de alta tecnología que quieren operar en nuestro mar compitiendo deslealmente con los peruanos?.

Eso de que **“...hace más de veinte años que nos mantenemos aislados...”** no debería decirlo un miembro de la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores del Perú, y menos aún a nombre de 4 Instituciones honorables de tan elevada conciencia patriótica, **cuyos miembros no han sido consultados...** Todos los peruanos podríamos reclamarle esa **desidia** a la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores, que está presidida por un embajador ex Secretario General de la ONU y conformada precisamente por prominentes ex cancilleres de la República, ex magistrados, constitucionalistas, analistas internacionales, etc. Quienes así se expresan, nada dijeron antes del año 2001, año en que el Perú emplazó a Chile –en la ONU- para resolver el asunto de la delimitación...

2. Lo que dice en el tercer párrafo es realmente “inaudito”. Se lee:

“Es inaudito que el Perú, nación marítima por excelencia, pueda mantenerse al margen de la Convemar y dejar de lado una serie de ventajas que ella ofrece, principalmente a los países en desarrollo, en cuanto se refiere a seguridad jurídica para el resguardo de la soberanía hasta las 200 millas de los recursos naturales, **facilidades internacionales para la investigación científica, transferencia de tecnología y protección del medio marino...”**”.

Comento: Es **inaudito** que un expositor de tal nivel ante el Congreso, no sepa ó “recuerde” que esas “ventajas” ya están establecidas por el Derecho Internacional -norma anterior y superior a la Convemar- que nos enseñaron en la Escuela Naval, además de que algunos otros miembros de la Comisión Consultiva lo conocen por ser diplomáticos. **¡El problema es que los congresistas no lo conocen...!**

3. Ahora vamos a leer otro “inaudito”. El cuarto párrafo dice:

“La tesis de las 200 millas que el Perú reclamó desde 1947, nunca tuvo como objetivo extender la figura de mar territorial. La demanda de su espíritu estuvo signada por la defensa de los recursos naturales que se generan en el mar adyacente... Las 200 millas forman parte del territorio nacional con una soberanía absoluta sobre las 12 millas de mar territorial, y soberanía modal de carácter económico en las 188 millas restantes, resguardando la explotación económica en beneficio del Perú.”

Mi comentario: ¡Qué podría decir ante tanta evidencia...!. **¡Qué pena...!**
¿Con qué autoridad pretenden interpretar el espíritu del Decreto original?
Por lo que dijo en este párrafo, ya no sabemos qué es el “mar territorial”, pero sí percibimos su placer de anunciar **“soberanía absoluta en las... 12 millas”**
¡¿Qué será eso de soberanía modal...?! . Por de pronto... no es soberanía...

4. El quinto párrafo dice: (**Es emocionante...**).

“Los diferentes espacios marítimos que reconoce la Convemar, como: mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, plataforma continental, fondos marinos y alta mar, **resultado de un consenso de reconocimiento mundial, es la mejor expresión que pudo obtener el Perú en su denodada lucha** por la defensa de los recursos naturales, **ya que se configura en un mayor y real reconocimiento a los derechos que el Perú planteó desde el inicio de su reclamación en 1947...**”. (Clap...clap...clap).

Mi comentario: No sé si aplaudir o comentar. Considero que es “inaudito” que personas de tal nivel, digan que los diferentes espacios marítimos como mar territorial, zona económica exclusiva, etc. sean el **“resultado de un consenso de reconocimiento mundial...” de los derechos del Perú. ¡Qué tal manera de razonar...!** Yo insisto en que tales espacios **han sido creados expresamente** para organizar mejor la depredación de nuestro “unitario” mar de 200 millas. **¡Y algunos no lo quieren ver... !**

Por otro lado, no dijo nada de LA ZONA. Estimado lector, lo invito a volver a leer el párrafo A-3. No quieren ver lo que sucedería , si es que adherimos...

Conociendo muy bien esa realidad, el ponente habló de un “reconocimiento mundial”, **“la mejor expresión que pudo obtener el Perú en su denodada**

lucha...”, etc., sorprendiendo hasta emocionar a un auditorio de gente que desconoce el articulado de la Convención sobre el Derecho del Mar y nunca ha oído nada sobre el Derecho Internacional.

5. El séptimo párrafo merece un especial comentario.

Lo transcribo en su integridad para que no queden dudas sobre lo expresado. Para organizar mi análisis, voy a poner un número entre paréntesis delante de cada frase que debo comentar. Ruego al distinguido lector, que cuando lea de corrido, no considere los paréntesis. Así, tenemos:

“ (1) **La pendiente delimitación marítima del Mar de Grau, se verá fortalecida por las disposiciones emanadas de la Convemar,** (2) las mismas que permitirán iniciar el establecimiento de nuevos espacios marítimos, conceptualmente diferentes a la zona marítima de las 200 millas. (3) Las normas internas e internacionales **que transitoriamente han sido aplicadas desde 1947,** hacen referencia a diferentes formas de medir la extensión de nuestro dominio marítimo, pero **han sido superadas por métodos justos y equitativos,** los cuales son aplicados universalmente para trazar los diferentes límites exteriores hasta las 200 millas; (4) igualmente se han definido criterios de equidistancia y principio de equidad para fijar las fronteras marítimas con los países vecinos y (5) **se tiene además, normas de obligatorio cumplimiento para las Partes sobre la necesidad de intercambiar opiniones sobre controversias y procedimientos de conciliación** sobre las mismas.”

Mis comentarios: (Para cada frase numerada)

(1) De la “pendiente delimitación...” voy a ocuparme en un párrafo especial por su importancia y por los muchos argumentos que tengo para demostrar que **no es cierto que la Convemar fortalecería** la posición peruana...

(2) ¿Qué tiene que ver la delimitación marítima con el establecimiento de “nuevos espacios marítimos conceptualmente diferentes a la zona de 200 millas?”. No existe relación. Dicen: “conceptualmente...” para impresionar. No entiendo el motivo de citarlos juntos. Ellos tampoco... ¡Pero impresiona!

Por otro lado, llamo la atención sobre el hecho de que **es preocupante ver que desde la Comisión Consultiva se “festeje” la posibilidad de que el Nuevo Derecho del Mar cambie el concepto “unitario” del Mar peruano** con sus

fondos y el subsuelo, así como el espacio aéreo hasta las 200 millas que señala nuestra Constitución Política vigente, por nuevos espacios –que ya lo dije- creados expresamente para organizar mejor la depredación, **y comienzan por fijarnos 12 millas de mar territorial con 12 millas de espacio aéreo.**

(3) **Es inaudito** que los miembros de la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores del Perú, se refieran a: **“normas que transitoriamente han sido aplicadas desde 1947... (y además...) han sido superadas por métodos justos y equitativos...”**

Considero inaceptable que una Comisión Consultiva conformada por ex cancilleres de la República, por ex embajadores, por ex congresistas, ex magistrados y otros que han ocupado altos cargos en diferentes gobiernos, invaliden con tanta facilidad 2 Constituciones, una serie de Leyes de la República y hasta el propio Decreto del ilustre Presidente Bustamante y Rivero, para decir que **“han sido transitoriamente aplicadas desde 1947”**, (Que ni se enteren los abogados de Onassis y los pesqueros chinos, porque pedirían la devolución de sus multas **y cobrarían daños**), y que sin pudor digan: además... **“han sido superadas por métodos justos y equitativos.”**

Pregunto: ¿cuáles son esos métodos justos y equitativos? y para quien?. Definitivamente NO para los peruanos...

Eso de **“métodos justos y equitativos...”** estaría bien que lo diga un pescador chino que quiere venir a pescar en nuestro mar, pero en boca de un funcionario

(4) En su afán de hacer aparecer a la Convención del Mar como la autoridad suprema y conveniente para el Perú, nos dicen: **“se han definido criterios de equidistancia y principio de equidad...”** como si esto fuera creación de la Convención, cuando todos sabemos que eso está establecido en el Derecho Internacional, y así lo señalan los artículos 74 y 83 de la Convención.

(5) Citan titulares que impresionan -de artículos que no dicen nada efectivo- en el afán de hacer aparecer como que la Convención tiene cláusulas de **“obligatorio cumplimiento”** (que favorecerían al Perú) para resolver controversias y para conciliar. Pero no es así...

Es verdad que en la Parte XV –Solución de Controversias- el Art. 283, señala **la obligación de intercambiar opiniones...** nada mas que... **!Opiniones!**

Sobre **Conciliación**, el Art. 284, en su numeral (1) dice: “El Estado que es Parte en una controversia podrá invitar a la otra u otras partes a someterla a conciliación”, pero “los consultivos” olvidan (¿olvidan?) el numeral (3) de ese mismo Artículo, el 284.3, que a la letra dice: “**Si la invitación no es aceptada ó las partes no convienen en el procedimiento, se dará por terminada la conciliación.**”. ¡Así, de contundente! ¡Así, de inapelable!

Pregunto: ¿Alguien de la Comisión Consultiva y de los “convencionistas” cree sinceramente que si somos Estado Parte de la Convención, Chile va a **conciliar** sobre la delimitación marítima, bajo los términos de la Convemar, sabiendo – como sabemos- que han adherido porque su mar no les interesa por lo pobre y por que es muy profundo y movido; además de que conocen bien el contenido de los artículos 15, 73.4 y 83.4 que les garantizarían ampliamente la “**no delimitación**”; además de que han registrado especialmente su “**reserva**” señalando que **nunca tratarán el tema de la delimitación marítima, en los términos de la Convención del Mar.?**

6. El párrafo octavo dice:

“Por todo lo expuesto y **considerando el interés nacional, es conveniente y necesario que el Perú adhiera a la Convemar...**”, mientras que el párrafo noveno dice: “**Si nuestro país no adhiere a la Convemar no va a poder ejercer sus derechos** jurisdiccionales sin ser cuestionado por otros Estado partes, tampoco podrá invocar sus disposiciones.”

Comento: Nuevamente, tengo que decir que **es inaudito** que con esa argumentación infundada, se inste a la adhesión (Párrafo 8), y que como si no existiera el Derecho Internacional –anterior y superior a la Convemar- **nos quieran asustar** con que si no adherimos, “no podremos ejercer derechos jurisdiccionales...ni invocar sus disposiciones”.(Párrafo 9).

No se dan cuenta que así... ofenden la inteligencia de los peruanos. No olvidemos que acá cerca, el Ecuador no ha adherido y nadie le impide ejercer sus derechos. Un poco más allá, el Tío Sam tampoco ha firmado. Quisiera saber quien les va a impedir ejercer sus derechos jurisdiccionales.

El Derecho Internacional nos protege a todos por igual, y está por encima de la Convemar... **¡El Perú es un país soberano y tiene derechos...!**

7. En el párrafo décimo, dice:

“En la actualidad (Abril del 2004) amplios y diversos sectores y organismos del Ejecutivo...apoyan la adhesión del Perú a la Convemar...” (Otra vez... presionando con mentiras a los peruanos que no conocen el articulado).

Y continúa diciendo: **“Este apoyo sería inaudito e irresponsable** si la adhesión del Perú significase **‘renuncia a la soberanía’, ‘mutilación del territorio’ o ‘traición a la Patria’**”.

Comento: Mi comentario repite las tres últimas líneas del párrafo anterior, con una pequeña modificación: **“Este apoyo se está haciendo inaudito e irresponsable**, porque la adhesión del Perú significaría... renuncia, mutilación y traición...” **Llamo la atención a cómo es que la consciencia los delata... ¡Terrible, no?! Ni los cargos prometidos, justifican tal conducta...**

8. En el párrafo décimo primero tenemos -otra vez- algo **inaudito**. Dice:

“Antes de entrar en vigencia la Convemar, la ley en realidad no regía en los océanos en toda su plenitud y alcance. Regía la ley del más fuerte... Con la Convemar se pueden utilizar mecanismos de solución de controversias... **asegura el uso racional de los mares y el aprovechamiento equitativo de sus recursos.**”

Comento: **Yo no puedo aceptar que funcionarios peruanos de ese nivel mientan así...** Las palabras de un Comisionado de las NN.UU. en plan de convencer a los peruanos, no serían tan falaces... **¡Ni tan antiperuanas!**

Les digo que las Leyes peruanas SI regían y rigen en el Mar de Grau. Esa Comisión Consultiva y su vocero ofenden el sentimiento patrio.

Parecería que no viven en el Perú. Yo les recuerdo que el Derecho Internacional y las leyes peruanas sobre el mar, rigen vigorosamente desde 1947. Con ese derecho y sin que nos asuste el más fuerte, en 1954 apresamos la flota de Onassis y les hicimos pagar su multa bajo amenaza de remate internacional; y hace un año, 9 buques de bandera China, fueron conducidos desde el límite exterior de nuestro mar territorial de 200 millas, para pagar su multa en el Callao. Esas son tareas patrióticas que la Gloriosa Marina de Guerra del Perú realiza cuando tiene presupuesto, y que la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores del Perú desconoce...

En cuanto a lo de **“uso racional de los mares y aprovechamiento equitativo de sus recursos”**, solamente reitero que es **inaudito** que peruanos de tan alto nivel, promuevan esos conceptos tan contrarios al Interés Nacional....

El **aprovechamiento** de los recursos de nuestro mar, **no sería equitativo** para los peruanos... Eso lo saben, pero parece no importarles...

D. OTROS ARGUMENTOS “ pro-adhesión”.

1. Los que hablan de 148 países, dicen: “El Perú tiene que firmar y adherir porque ya lo han hecho 148 países”.

Mi comentario: La Convemar pretende abrir nuestros mares “a la humanidad”. **Es lógico que todos los países firmen, pues todos ellos quieren pescar en nuestro rico mar. Para eso firman...**

2. Los que hablan de los “nódulos polimetálicos”. Dicen que si no adherimos, no podremos explotar los nódulos... que se encuentran fuera de nuestras 200 millas...

Mi comentario: Frente a nuestras costas y dentro de las 200 millas, existen ingentes cantidades de nódulos polimetálicos, y bien sabemos por lo que establece la Convemar sobre LA ZONA, que más allá de las 12 millas, todo eso pasaría a ser “patrimonio común de la humanidad”.

Según el Art. 133, los “nódulos polimetálicos” están incluidos en la Zona. Ya sabemos que según el Art. 137.2: **”Todos los derechos sobre los recursos de la Zona pertenecen a la humanidad.”**

3. Los que hablan de que: “ al adherir, cumplimos con la Constitución”.

Mi comentario: Creo que no es así. Veamos:

2.1 El 21 de Julio de 1982, el Presidente del CCFFAA expresó al Canciller Arias Stella, la opinión de los Comandantes Generales de las FFAA, quienes **consideraban que “la Convención del Mar era incompatible con la vigente Constitución de la República e inconveniente la aprobación por el Perú”**. Desde entonces, **los Comandantes Generales no se han vuelto a pronunciar...**

2.2 Según el Art. 54 de la Constitución vigente –que repite lo que señalaban los artículos 97, 98 y 99 de la Constitución de 1979- el territorio del Estado es inalienable e inviolable. Comprende el dominio marítimo, el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo que los cubre... hasta la distancia de 200 millas marinas. En su dominio marítimo, el Estado ejerce soberanía y jurisdicción sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional...etc.

3.3 No podemos dejar de lado el hecho de que para la Constitución, el territorio del Estado comprende el dominio marítimo de 200 millas marinas; en cambio para el Nuevo Derecho del Mar, es de 12 millas. Para la Constitución, el Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el dominio marítimo –que incluye aguas, fondos y subsuelos- hasta las 200 millas; mientras que para la Convención del Mar, ningún Estado ejerce soberanía en la Zona Económica Exclusiva (entre las 12 y las 200 millas). Para la Constitución, el espacio aéreo soberano es de 200 millas, mientras que la Convemar lo reduce a 12 millas.

No puede haber duda: **la Convención del Mar contraviene la Constitución Política del Perú.**

4. Los que dicen que el “mar territorial” no figura en la Constitución.

Dicen que nuestra Constitución se refiere a “Dominio Marítimo” de 200 millas con serias limitaciones como la libertad de comunicación internacional, y que la Convemar mejorará la posición del Perú porque por más de 50 años, los peruanos hablamos de un **“inexistente mar territorial de 200 millas” puesto que Bustamante y Rivero nunca planteó una expansión territorial, y... lo “inaudito”**: dicen que Bustamante y Rivero **declaró inválidamente** los derechos de comunicación y la libre navegación, porque –dicen- **“en un estricto mar territorial no se admite restricción alguna a la soberanía...”**.

Mi comentario: A esos extremos se llega para “tener la razón”. Hay quienes quieren crear su propia “jurisprudencia”. Bueno...Estarían en su derecho... Pero en su casa...No nos la pueden imponer con argumentos tan caprichosos. **Dicen que “no existe mar territorial”, y llaman “inválida” la declaración de Bustamante y Rivero...!Eso es inaudito!**

4.1 El Primer Considerando del Decreto del 1ro de Agosto de 1947, dice: “Que la plataforma submarina o zócalo continental forma con el continente una sola unidad morfológica y geológica;”. A su vez, el Segundo, dice:

“Que en dicha plataforma continental existen riquezas naturales cuya pertenencia al patrimonio nacional es indispensable proclamar;”.

4.2 Cuando el Presidente Truman emitió su Proclamación del 28 de Setiembre de 1945, extendiendo su jurisdicción a las áreas sumergidas contiguas al continente, señaló que no afectaría de forma alguna la libertad de navegación. Decía también: “la plataforma continental debía considerarse como una extensión del territorio continental del Estado costero y consecuentemente pertenecía naturalmente a ese Estado.”.(Pág. 182 del libro “Derecho Internacional Público” del Embajador Luis Solari Tudela.).

Del mismo libro y página, transcribo: “La Corte Internacional de Justicia reafirmaría años más tarde esta doctrina en su sentencia de 1969, en el caso de la plataforma continental del Mar del Norte, cuando dijo que el estado ribereño poseía ‘**un derecho originario, natural y exclusivo**’ sobre la plataforma continental situada ante sus costas.”

4.3 Finalmente, creo que no interesa cómo se llame el espacio de las 200 millas de nuestro Mar de Grau. Lo que debe interesarnos a los peruanos, es que se mantenga la tesis “unitaria” con soberanía en las aguas, en el fondo y en el subsuelo, incluyendo el espacio aéreo hasta las 200 millas.

No debemos olvidar que para todo el mundo –incluidos los abogados de Onassis y de los buques pesqueros chinos- el mar territorial peruano es de 200 millas, y así lo respetan.

La soberanía es soberanía; una “soberanía modal”, no es soberanía...

5. Un amigo me alcanza una “Carta Abierta” del 15 Dic. 2005 que han difundido los presidentes de 3 organizaciones a las que pertenezco. No me he enterado de una Asamblea General en ninguna de ellas... Por las cosas que dicen, mucho me temo que han sido sorprendidos...

5.1 En su párrafo (2) dicen: “...las instituciones nacionales más importantes... han estudiado profundamente las implicancias de adherir a la Convemar y se han pronunciado a favor...”.

Mi comentario: Creo que eso no es cierto. No hay una sola institución nacional importante, que esté a favor. El único ente estatal de segundo nivel que está muy interesado en convencer a los peruanos, es la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores, por el interés personal de algunos de sus miembros... No olvidemos que el 21 de Julio de 1982, el entonces Presidente del Comando

Conjunto de las FF AA envió un oficio al Canciller Arias Stella, manifestándole que los Comandantes Generales de los Institutos Armados consideraban inconveniente la aprobación de la Convemar por el Perú. Ese gobierno no adhirió... Después de esa oportunidad, los Comandantes Generales no se han vuelto a pronunciar... .

Tampoco olvidemos, que el actual Presidente del Congreso, ha dicho: “Que lo vea el siguiente Congreso”.

Por otro lado, todos los candidatos a la Presidencia de la República, han manifestado su patriótica oposición a la adhesión del Perú a la Convemar.

5.2 En su párrafo (6) dicen que los territorialistas que se oponen a la reducción de nuestro mar de 200 a 12 millas, **“...no tienen ningún sustento, ya que ni la ley vigente ni la Constitución reconocen un Mar Territorial.”**

Mi comentario: Con la debida consideración pero me parece un razonamiento absurdo... Yo creo que no importa cómo se llame el Mar de Grau, los peruanos no podemos promover que por “semántica” se prive al Perú de soberanía en las 200 millas, y terminamos defendiendo los intereses de Chile...que está buscando que el Perú adhiera para asegurarse la **“no delimitación”**. A los “convencionistas” no les importa un Mar de Grau de 12 millas con espacio aéreo de 12 millas, ni que tendríamos que dedicarnos a administrar el **“patrimonio común de la humanidad”** bajo directivas de la Convemar, en las 188 millas... **¡Sin soberanía!. ¡Como empleados...!**

5.3 En su párrafo (7) se dirigen a los peruanos trabajadores y empresarios del mar, les dicen que no se preocupen porque **“la adhesión a ésta Convención de todos los principales países pesqueros del mundo, es una muestra de que los ha favorecido.”**

Comento: Este es uno de esos argumentos... **¡Cómo no** van a ser los favorecidos si ellos son los que han fomentado y organizado la Convemar para venir a pescar en el único mar que aún no han depredado!. **¡Si ellos vinieran, los firmantes verían que nuestra gente de mar se queda en la playa...!**

En su párrafo (8) dicen **“afirmamos categóricamente que todos los artículos de la Convemar aseguran los derechos exclusivos del Perú sobre las pesquerías; ...”**

No necesita comentarios...!Es inaudito...!. Esta afirmación confirma mi opinión de que han sido sorprendidos. No solamente afirman, sino que lo hacen ¡categóricamente!, y por... !todos los artículos...!

5.4 En el párrafo (14) repiten ese argumento tan deleznable de las 149 adhesiones, y dicen: “Los argumentos de unos pocos disfrazados de patrióticas intenciones (¡al ladrón, al ladrón...!) están impidiendo que el Perú integre... la Convemar de la que forman ya parte, 149 estados, **faltando solo 7 que como el Perú, tienen mares abiertos de 200 millas.**”.

Mi comentario: Lo de los 149 adherentes se explica porque todos quieren venir a pescar en el único mar aún no depredado. Por eso firman...

Nos cuentan que hay 7 países “que como el Perú, tienen mares abiertos de 200 millas”... **¡Esa es la razón por la que no firman, pues...!. No han “chequeado”** que la mayoría de los que firman son países sin litoral, países con mares depredados, países con mucha gente que alimentar, países con muy poco mar, etc.?. ¿Porqué no van a preguntar a alguno de estos 7 ?. ¡A lo mejor les creen más que a los peruanos que defendemos la soberanía en el Mar de Grau y la alimentación de nuestro pueblo!. **¡Sus argumentos van a ser los mismos!**

E. EL ASUNTO DE LA DELIMITACION MARITIMA

En el Párrafo C-5, Comentario (1), decía yo que sobre “La pendiente delimitación marítima” me ocuparía en un párrafo especial. **Respetando las ideas de todos los peruanos y rogando a Dios que algunos abran sus mentes,** creo que a los que sí están bien informados, se les debe recordar:

1. El más hábil de los “convencionistas” –García Sayán- dijo una vez: “Sin la Convención, la solución de nuestra controversia con Chile no existe. Con la Convención, resulta posible.”. Este hombre se quiere curar en salud con eso de “resulta posible”, pues **él está seguro de que el Perú no tendría ninguna posibilidad** dentro de los términos de la Convemar; pero como uno de los “convencionistas” más visibles que es, está obligado a demostrar que él también “evita” que el Perú acuda a la Corte Internacional de La Haya, pero como no tiene argumentos, dice tímidamente: “resulta posible”.

Lo raro, es que otros menos hábiles, digan–desde la misma vereda- con la mayor tranquilidad, que la pendiente delimitación del Mar de Grau se verá

fortalecida con la Convemar. También tenemos a los que van más allá: aseguran que la Convención es la... “solución”.

2. Es inaudito que -a menos que lo hagan a propósito, conscientemente- quienes abogan por la adhesión del Perú a la Convención del Mar, no se den cuenta de que lo único que están haciendo, es reforzar la posición de Chile. Si el Perú adhiere a la Convención, el día que hablemos de la “delimitación”, los chilenos ni siquiera tendrían que abrir la boca para oponerse, porque desde cualquier Tribunal, nos dirían : “No procede...”. Nos mandarían a leer los artículos 15, 74.4 y 83.4 de la Convemar y a preguntar por una “**reserva**” que Chile puso, cuando ellos adhirieron en 1997.

3. Me preocupa tremendamente el repentino interés de algunos peruanos –entre ellos, los enemigos de las FF.AA.- por la adhesión, después de más de 20 años de silencio, y que este “entusiasmo” se dé después de 2 hechos:

- Resulta que con Nota RE(GAB) Nro. 64/113 de fecha 20 Octubre 2000, el Gobierno del Perú reiteró a Chile “la necesidad de proceder a la delimitación definitiva, por tratarse de un asunto pendiente”;
- Su complementaria, Nota Nro.7-1-SG/005 de fecha 09 Enero 2001. Con una Declaración entregada en la Secretaría General de las Naciones Unidas, el Perú reiteró: “Hasta la fecha el Perú y Chile no han celebrado de conformidad con las reglas pertinentes del Derecho Internacional, un Tratado de delimitación marítima... En consecuencia, el Perú no reconoce la indicación de la línea del paralelo como límite marítimo entre Perú y Chile.”

4. Los que más presionan desde el año 2001 por la adhesión del Perú a la Convención del Mar, son algunos miembros de la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores del Perú. Yo les llamo “**los consultivos**”. Ellos son rentados y saben bien lo que hacen; los más “entusiastas” están en carrera para ocupar cargos como diplomáticos técnicos en la Convemar, pero se niegan a difundir el articulado de la Convención del Mar... Han ganado a algunos sanos de corazón y bien intencionados que son los conocidos como “**los convencionistas**”, que sin darse cuenta le hacen “la barra” a los futuros “diplomáticos técnicos”. Estos también abogan por la adhesión, pero creo yo que lo hacen de buena fe. Estos 2 grupos “pro-adhesión” NO aceptan que alguien piense diferente.

Al frente, “ **los territorialistas**” como les llaman, que también son peruanos sanos y bien intencionados, han salido a defender con la Constitución, la soberanía del Perú en las 200 millas del Mar de Grau. Ellos sí interpretan correctamente el articulado de la Convención del Mar.

Yo, por mi parte, trato de argumentar con “**la filosofía**”, con la razón de ser de Convemar. Creo que quien lea solamente la **Introducción y el Preámbulo, me dará la razón.**

Quienes abogan por la adhesión, no quieren conversar para fundamentar sus ideas y discutirlos. Les gusta ser expositores solitarios o en pareja ante auditorios que no les van a discutir. Les he pedido que me inviten a sus exposiciones... No aceptan alternar con alguien que ha leído...

5. Aunque algunos “pro adhesión” no están enterados, los miembros de la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores sí saben -y muy bien- que si adherimos a la Convención del Mar, **como Estado Parte ya no podríamos ni siquiera citar el asunto de la delimitación, porque hay 3 artículos de la Convención y una reserva de Chile**, que nos lo impedirían. Veamos:

5.1 En el Art. 15 –Delimitación del Mar Territorial- se señala que entre Estados, sean adyacentes o se hallen situados frente a frente, la delimitación se hará, con la línea media o equidistante. Pero también dice:
“No obstante, **esta disposición no será aplicable cuando, por la existencia de derechos históricos o por otras circunstancias especiales, sea necesario delimitar el mar territorial en otra forma.**”

5.2 El Art. 74 –Delimitación de la Zona Económica Exclusiva- en su numeral (1) dice que la delimitación se hará de acuerdo al Derecho Internacional, con la línea media; pero en su numeral (4), el Art. 74.4 dice a la letra:

“ Cuando exista un acuerdo en vigor entre los estados interesados, as cuestiones relativas a la delimitación se resolverán de conformidad con las disposiciones de ese acuerdo.”

Que conste que no se refiere a “tratado”. Es específico: “un acuerdo”, y el Perú tiene un acuerdo para la pesca con el paralelo, que está vigente...

5.3 En el Art. 83 –Delimitación de la Plataforma Continental- los numerales (1) y (4) dicen exactamente lo mismo que en el Art. 74 citado.

Es definitivo: tres artículos que se refieren a “un acuerdo en vigor”...

6. A todo esto hay que agregar el hecho de **la reserva** de Chile.

Sucede que al ratificar la Convención el 23 de Junio de 1997, dejaron expresa constancia de su negativa a resolver cualquier problema de delimitación aplicando los mecanismos de la Convención del Mar. Fue la tardía respuesta de Chile al apremio que nuestra Cancillería le hizo con Nota 54-M / 147 del 23 Mayo 1986, “sobre la necesidad de proceder a la delimitación formal y definitiva”, (11 años de silencio...y los “consultivos”... nada dijeron hasta que Chile los despertó... **¡para eso son los “amigos”!**)

7. Es indudable que Chile ratificó la Convención solamente porque era la única manera de asegurarse **la “no delimitación” marítima con el Perú. Para sus planes, el Perú tiene que adherir.** A ellos no les interesa la tesis de las 200 millas porque ellos no tienen el rico mar que tenemos. Los propios chilenos lo dicen: “el 80% de la fabulosa pesca para fabricar harina de pescado, se obtiene en el triángulo que el Perú reclama delimitar”. **Con el Nuevo Derecho del Mar, ellos podrían explotar nuestro rico mar a partir de las 12 millas...**

Quiero dejar muy claro: No es que “el Perú reclama”, pues, nada tenemos que reclamar. El Perú **exige la “delimitación marítima”**. Nuestros representantes firmaron “un acuerdo de pesca” con el paralelo, y no un “Tratado de Límites”.

Por todo lo expuesto, **INSISTO:**

¡EL NUEVO RECHO DEL MAR AGREDE AL PERU!

Lima, Enero de 2006.